



NACIONAL



Resolución 27/2004

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Obra Social de Ministros, Secretarios y Subsecretarios. Inscripción

Fecha de Emisión: 15/01/2004; Publicado en: Boletín Oficial 19/01/2004

Visto el expte. 57111/03 S.S.Sal. (Cpos. 1/3), y

Considerando:

Que en el expediente del Visto se presenta el Círculo de ministros, secretarios y subsecretarios del Poder Ejecutivo nacional, solicitando la inscripción de la Obra Social de Ministros, Secretarios y Subsecretarios, como entidad comprendida en el art. 1, inc. h) de la ley 23660.

Que la entidad solicita se autorice la posibilidad de brindar cobertura médico-asistencial a jubilados de la actividad, en los términos de los decretos 292/1995, 492/1995 y resolución 3203/1995 A.N.S.Sal.

Que las áreas técnicas del organismo se han expedido al respecto en forma favorable.

Que la peticionante deberá demostrar administración y solvencia económica para su autofinanciamiento, lo que sólo podrá acreditar con el efectivo funcionamiento de la entidad.

Que este organismo tendrá a su cargo la coordinación de la actividad tendiente al control de los aspectos institucionales, jurídicos, económico financiero y prestacionales de la obra social a crearse, a cuyo fin se requerirá a las áreas técnicas competentes un informe trimestral que permita evaluar su paulatina evolución y determinar la viabilidad del nuevo agente del seguro para brindar la cobertura médico-asistencial a los beneficiarios que opten por sus servicios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los decretos 1615/1996 y 145/2003 P.E.N.

Por ello,

El superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1º. - Inscríbese a la Obra Social de Ministros, Secretarios y Subsecretarios, como entidad comprendida en el art. 1, inc. h) de la ley 23660, con el ámbito de actuación en todo el territorio de la República Argentina.

Art. 2º. - Inscríbese en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la atención médica de jubilados y pensionados de su actividad (decreto 292/1995) a la entidad citada en el art. 1 de la presente resolución.

Art. 3º. - A los fines de la inscripción prevista en el artículo precedente se entenderá que la actividad del agente del Sistema Nacional del Seguro de Salud comprende a: ministros, secretarios y subsecretarios del Poder Ejecutivo nacional jubilados y a los ministros, secretarios y subsecretarios de los Poderes Ejecutivos provinciales también jubilados y cuyas cajas previsionales hayan sido transferidas al ámbito nacional.

Art. 4º. - Apruébase y regístrase el estatuto de la Obra Social de Ministros, Secretarios y Subsecretarios cuyo ejemplar obra agregado a fs. 2/8 del expte. 57111/03 S.S.Sal. (III cuerpos).

Art. 5°. - Las áreas técnicas competentes de este organismo tendrán a su cargo la verificación de los aspectos institucionales, jurídicos, económico financieros y prestacionales de la obra social, a cuyo fin deberán producir un informe trimestral que permita evaluar su paulatina evolución y determinar la viabilidad del nuevo agente del seguro para brindar la cobertura médico asistencial a los beneficiarios que opten por sus servicios.

Art. 6°. - Regístrese, etc.

Torres

